



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C."

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/8/2023**, relativo al Recurso de Apelación promovido por "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.", en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS". **El magistrado encargado del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **diecinueve de junio de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO DE ADMISIÓN.

TEEC/RAP/8/2023

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/8/2023.

PROMOVENTE: "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE, A.C."

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO.

COLABORADORES: JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CUC, NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNÁNDEZ Y JEAN ALEJANDRO DEL ANGEL BAEZA HERRERA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con esta fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, doy cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado encargado del despacho de la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor;



ACUERDO DE ADMISIÓN.

TEEC/RAP/8/2023

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por José Genaro Zapata González representante legal de la organización "Movimiento Laborista Campeche, A.C.", en los términos previstos en los artículos 641, 715 y 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación del actor. De conformidad con los artículos 641, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652 fracción VI y 720, fracción II, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a José Genaro Zapata González, en su calidad de representante legal de la organización "Movimiento Laborista Campeche, A.C.", para promover el presente Recurso de Apelación, por lo que se tiene por presentado, y a quien se le reconoce la legitimación para comparecer como parte en el presente medio de impugnación; personería y legitimación que acreditan mediante Escritura Pública número ochocientos cuarenta y cuatro, expedido a su favor con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno; asimismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en avenida Universidad número veintisiete fraccionamiento Bosques de Campeche de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y el correo electrónico espaciolegalabogados@hotmail.com autorizando para recibirlas en mi nombre y representación a los licenciados Octavio Augusto González Ramos y Javier Iván Aros Salcido.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Fabiola Mauleón Pérez, en calidad de Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** acreditándola mediante copias certificadas del Acuerdo CG/008/2022 y del nombramiento expedido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a su favor, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la avenida Fundadores número dieciocho, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, así como los correos electrónicos: oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx; y teniéndose por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas, y Javier del Jesús Celis Can, así como, el número telefónico 981-182-50-10.

CUARTO. Tercero interesado. De conformidad con lo manifestado por la autoridad señalada como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación, **no compareció tercero interesado alguno.**



QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracciones I, 652, 715, fracción II, 717 y 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el medio de impugnación, promovido por José Genaro Zapata González, en carácter de representante legal de la organización "Movimiento Laborista Campeche, A.C.", y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas por el actor en su escrito de demanda, consistentes en documentales públicas, las presunciones legales y humanas, e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, y que serán valoradas por esta autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, las cuales se tienen por **admitidas**, mismas que serán valoradas por este órgano jurisdiccional electoral, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEPTIMO. Cierre de instrucción. Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, personal y/o vía electrónica a la parte actora, mediante oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados por **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de



ACUERDO DE ADMISIÓN.

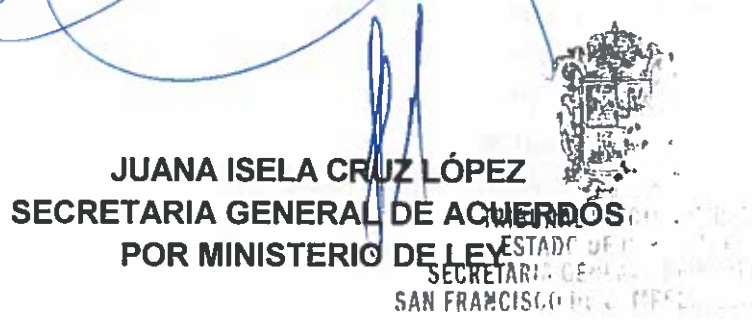
TEEC/RAP/8/2023

Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Francisco Javier Ac Ordóñez**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 PRESIDENCIA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
 CAMPECHE, MEX.



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MEX.

Con fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**